



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2022-00605-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 15 JUN 2022

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de la **COMPañIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** como subrogataria del señor **DIEGO JOSE ANZOLA REYES** contra **FERNANDO PEÑALOZA MARTINEZ, YOLANDA CAICEDO DE PEÑALOZA** y **LUISA FERNANDA GOMEZ PEÑALOZA** por las siguientes sumas de dinero:

- 1) \$11'187.982,00 M/cte., por concepto de los cánones de arrendamiento y servicios públicos por el periodo comprendido de marzo del 2020 a octubre del 2020, contenidos en el título ejecutivo (contrato de arrendamiento y subrogación) que allegó como base de recaudo.
- 2) Por los cánones de arrendamiento que se causen durante la tramitación de este proceso hasta que se realice el pago de la obligación, previa constancia de los mismos.

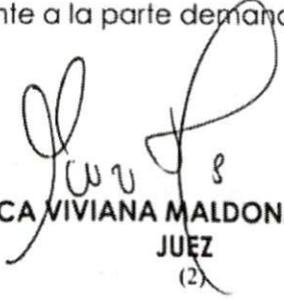
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **ANDREA JIMENEZ RUBIANO**, como apoderada del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia se notifica
por estado No 075 hoy 16 JUN 2022
hora 8.00 a.m.
Secretaria _____